



de traza del actual, relativo á que el Ayuntamiento delegue
 persona ó personas que competentem^{te} autorizada por
 el Capital de Prov.^{ca} para el día veinte y cinco de
 mayo, afin de que conferenciando con el Sr. Duque de
 Guadalupe, pueda estipularse y ajustarse
 el encabram^{to} que ha de regir en el año venidero, me-
 diante el seranio verificado de lo anterior: El Ayuntamiento
 en uso de las atribuciones inherentes á su cargo como repre-
 sentante de esta Villa, y ~~en~~ adhiriendo á lo signifi-
 cado de su Honor, da y confiere á D. Agustín Savano
 Teniente Segundo de Alcalde el poder mas amplio, bastante
 y eficaz, cuanto há lugar en derecho, para que presentando
 se ante las autoridades superiores que combengan, y especial-
 mente ante el Sr. Duque de Guadalupe de la Prov.^{ca} dis-
 cuta, conferencie y combenga sobre la cantidad que
 esta Villa ha de pagar por su nuevo encabram^{to} y años
 en que ha de regir, segun lo que previene el Real
 Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa
 y cinco, autorizando al contratador que al efecto se acordaren por
 ambas partes, a cuyo abtorizacion se le deba dar el mismo
 valor que tendria practicandolo el Ayuntamiento por sí, pues
 para todo le da á el repetido D. Agustín Savano las fa-
 cultades mas amplisimas de tal manera que por fin
 se poder no dege de gestionar en el expuesto negocio

